BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 116
Miércoles, 8 de octubre de 2014

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Servicio Público de Empleo

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

- Anuncio de notificación sobre resolución de extinción de prestaciones y subsidios por desempleo por traslado al extranjero>3
- Anuncio de notificación sobre resolución dictada en procedimiento sancionador>4
- Anuncio de notificación sobre resoluciones de archivo de solicitudes de prestaciones por desempleo por carencia de documentación>5

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Anuncio de notificación sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores>6

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Anuncio sobre corrección de errores en publicación del canon de regulación del subsistema Alarcón-Tous, año 2015>7

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio relativo a resolución por la que se declara desierto el procedimiento de selección para proveer una plaza de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles, vacante en la plantilla funcionarial, promoción interna>8

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bien inmueble, finca urbana sita en c/ La Feria de Albacete>9
- Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bien inmueble, finca urbana sita en calles Alcalde Conangla y Herreros de Albacete>12

Ayuntamientos

Almansa

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de diversas ordenanzas y precios públicos>15

Alcadozo

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica>16
- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares>17
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2014>18

Aýna

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2013>19

El Bonillo

- Anuncio de exposición pública padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014>20

Carcelén

- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014>21
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2014>22

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2014>23
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2014>24
- Anuncio de exposición pública del Plan Económico Financiero correspondiente a los ejercicios 2014-2015>25

Cotillas

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2013>26
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014>27

Lezuza

- Anuncio relativo a la enajenación por el procedimiento de concurso de una parcela sita en el polígono ganadero>28

La Roda

- Anuncio relativo a licitación para adjudicar por procedimiento abierto la contratación de los arrendamientos de varios módulos de naves-nido>29
- Anuncio de notificación sobre actos administrativos>31

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 41/2014>32

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 199/2014>33
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 132/2013>34
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 528/2013>35
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 466/2013>36
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 203/2013>37
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 544/2013>38
- Edicto sobre procedimiento Seguridad Social número 1.065/2012>39

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 64/2014>40
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 609/2013>41
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 61/2014>43
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 1.365/2013>45
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 501/2013>46

Juzgado de lo Social número 3 de Alicante

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 188/2013>47

Juzgado de lo Social número 2 de Almería

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 219/2014>48

Juzgado de lo Social número 9 de Madrid

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 919/2013>49

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

Comunicación de resolución de extinción por traslado al extranjero

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la resolución de extinción de prestaciones y subsidios por desempleo por traslado al extranjero, que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Motivo
Mohamed Sidi Mokhtar Ahmed	Y 223765N	Almansa	Salida de España el 17/03/2014
Kamiram Chaudrhry Ashraf	Y 1658465H	Albacete	Salida de España el 23/01/2014

Albacete, 22 de septiembre de 2014.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 19.748

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, de la resolución dictada en el procedimiento sancionador que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
Cristina Sanz Fernández	47052727V	Albacete	31/05/2014	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8 de agosto)	26.2 47.1c 47.3	Extinción de la prestación

Albacete a 22 de septiembre de 2014.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 19.749

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de las resoluciones de archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha notificación	Documentación reclamada
Vira yatsukha	E 4835547	Villarrobledo	29/07/2014	Certificado de no pensionista de viudedad con apostilla de La Haya
Lesya Xhymukha	E 3886461	Villarrobledo	07/08/2014	Certificado de no cobrar viudedad en su país
Antonio Felipe Gómez	D 44385763	Albacete	22/08/2014	Modelo U-1 del primer contrato de trabajo en el extranjero

Albacete, 22 de septiembre de 2014.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 19.751

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados de las propuestas de resolución dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

A partir de este momento el interesado podrá acceder al contenido del correspondiente expediente sancionador depositado en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avenida de España, número 7, CP 02002, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

El escrito de alegaciones y de aportación de documentos e informaciones podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	P. resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1849/2013 DI: 2670/2013	Isidro Molina Arcas	47082462J	01/09/2014	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301
1853/2013 DI: 2675/2013	José Molina Arcas	47095404Y	01/09/2014	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301

Albacete, 29 de septiembre de 2014.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 19.752

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio de esta Confederación Hidrográfica del Júcar referente a canon de regulación subsistema Alarcón-Tous, año 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 111, de fecha lunes, 26 de septiembre de 2014, es subsanado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Año	Sujeto pasivo	Importe €
CR 11	CANON DE REGULACIÓN SUBSISTEMA ALARCÓN-TOUS AÑO 2015	
	CANON DE REGULACIÓN DE LOS NUEVOS USUARIOS	
2015	Sustitución bombeos Mancha Oriental para regadíos	6,91 euros/dm^3
2015	Abastecimiento Albacete	13,86 euros/dm^3
2015	Consolidación y mejora regadíos Mancha Oriental	13,93 euros/dm^3
	CANON DE REGULACIÓN DERIVADO DEL BENEFICIO OBTENIDO POR EL AHORRO DEL COSTE DE ELEVACIÓN POR LA TOMA EN EL TÚNEL DE LA ESCALA DE TOUS	
2015	Abastecimiento de Valencia y su área metropolitana	1,32 euros/dm^3
2015	Abastecimiento de Sagunto	1,30 euros/dm^3
2015	Regadíos canal Júcar-Turia	0,76 euros/dm^3

DEBE DECIR:

Año	Sujeto pasivo	Importe €
CR 11	CANON DE REGULACIÓN SUBSISTEMA ALARCÓN-TOUS AÑO 2015	
	CANON DE REGULACIÓN DE LOS NUEVOS USUARIOS	
2015	Sustitución bombeos Mancha Oriental para regadíos	6,91 euros/Dm^3
2015	Abastecimiento Albacete	13,86 euros/Dm^3
2015	Consolidación y mejora regadíos Mancha Oriental	13,93 euros/Dm^3
	CANON DE REGULACIÓN DERIVADO DEL BENEFICIO OBTENIDO POR EL AHORRO DEL COSTE DE ELEVACIÓN POR LA TOMA EN EL TÚNEL DE LA ESCALA DE TOUS	
2015	Abastecimiento de Valencia y su área metropolitana	1,32 euros/Dm^3
2015	Abastecimiento de Sagunto	1,30 euros/Dm^3
2015	Regadíos canal Júcar-Turia	0,76 euros/Dm^3

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 3 de octubre de 2014.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

Decreto o resolución dictado por el Ilmo. Sr. Presidente con n.º 2.101 de fecha 29 de septiembre de 2014:

"Objeto: expediente de procedimiento de selección para proveer una plaza de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles, a través de concurso-oposición, promoción interna horizontal, vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2009. Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer una plaza de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles a través de concurso-oposición promoción interna horizontal, vacante en la plantilla funcionarial; y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vista igualmente resolución del Tribunal de fecha 19 de septiembre de 2014 por la que se declara desierto el procedimiento al no haber superado el primer ejercicio ninguno de los aspirantes presentados.

Resolución: Esta presidencia dispone:

Primero.– Declarar desierto el procedimiento de selección para proveer una plaza de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles, a través de concurso-oposición promoción interna horizontal, vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, por no haber superado el primer ejercicio ninguno de los aspirantes presentados al mismo y, consecuentemente, dar por finalizado dicho procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones.

Segundo.– De acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles, a través del sistema de promoción interna horizontal, que por esta resolución presidencial se declara desierta, esta plaza queda acumulada automáticamente a las seis plazas de Oficial Mecánico-Conductor de Automóviles, a proveer dos a través de oposición libre, una plaza a través de concurso-oposición libre y tres plazas a través de concurso-oposición libre consolidación de empleo, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas por Decreto presidencial número 694 de fecha 3 de abril de 2014, siendo ahora dos las plazas a proveer a través de concurso-oposición libre.

Tercero.– Decidir la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios Provincial".

Albacete, 29 de septiembre de 2014. 19.738

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-01-000448, expediente de subasta 2014-802-3, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 14 de noviembre de 2014, a las 9:45 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 15.563,26 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web http://www.gestalba.es

En Albacete a 16 de septiembre de 2014.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano".

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana: Finca de Albacete sección 3.ª n.º 41956, IDUFIR 02009000619869, naturaleza de la finca urbana, plaza de aparcamiento, garaje número 9-A en calle La Feria, número 11, planta 1. Con acceso para vehículos a través de una rampa cuya entrada se encuentra en planta baja del edificio colindante, callejón de las Portadas, número 9. Superficie útil de 12 metros cuadrados. Número de propiedad horizontal: 1-a-10. Cuota de participación: Cero enteros, treinta y tres centésimas por ciento. Referencia catastral: 8971008WJ9187B0016XZ. Titular registral a nombre del deudor la totalidad del pleno dominio de esta finca según la inscripción 2.ª de fecha 10 de diciembre de 2004, al folio 19, del libro 690, tomo 2.100 del archivo.

Valor por tasación/valoración: 15.563,26.

Tipo subasta: 15.563,26 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

Anotación de embargo administrativo letra B, de fecha 3 de marzo de 2011 al folio 19, del tomo 2.100 del archivo, libro 690 del término municipal de Albacete, sección 3.ª, y en virtud de mandamiento administrativo de embargo expedido en Albacete, por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, expediente de apremio número 30847153, el 21 de febrero de 2011, a favor del Ayuntamiento de Albacete, el cual se encuentra cancelado económicamente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos

del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregara en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81, apartado 3.6 de la Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 25 de septiembre de 2014.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz. 19.849

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-01-002433, expediente de subasta 2014-802-2, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 14 de noviembre de 2014, a las 9:30 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 87.696,80 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web http://www.gestalba.es

En Albacete a 16 de septiembre de 2014.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano".

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana: Finca especial número dieciséis, del edificio sito en la ciudad de Albacete con fachadas a las calles Alcalde Conangla y Herreros, sin número de orden por ninguna de ellas. Vivienda tipo 2B de la primera planta alta, con acceso por el portal del edificio señalado con el número dos, situado en la calle Herreros. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida con participación en servicios comunes de ciento cuarenta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados. Referencia catastral n.º 9968602WJ9196H0016TH. Registro de la Propiedad n.º 4, libro 443, sección 2.ª, folio 188, finca n.º 27.106, inscripción 3.ª, a favor del deudor, casado, y en pleno dominio para su sociedad de gananciales.

Valoración según Real Decreto 173/2009, es de 109.834,20 euros.

Tipo subasta: 87.696,80 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, y corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca a favor de banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima de su inscripción segunda, con una cantidad pendiente de pago de 22.137,40 euros, según informe emitido la mencionada entidad financiera de crédito, con fecha 16 de abril de 2014.

Vivienda de Protección Oficial en régimen especial (exp. VPO 02-1E-0091/96 con calificación definitiva de 25/5/1999).

Dicho inmueble –y anejos vinculados– se encuentran sometidos al específico régimen jurídico de las viviendas con protección pública, durante un plazo de treinta años desde la fecha de calificación definitiva.

Para la eventual subasta de la referida VPO, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 7 del artículo 25 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, sobre Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública (DOCM n.º 10, de 23/01/2004), según redacción dada por el apartado 2 de la disposición adicional tercera, del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan

Estatal de Vivienda 2005-2008, y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 (DOCM n.º 79, de 16/04/2006), y artículo 20 del Decreto 173/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009220012 (DOCM 223 de 16/11/2009) de forma que la vivienda protegida solo podrá ser adquirida por quien reúna los requisitos legales para acceder a la misma (artículo 12, Decreto 173/2009), y que deberá dedicarla a domicilio habitual permanente –persona física–; en caso contrario, el adjudicatario de la subasta deberá regularizar la situación de forma inmediata, mediante transmisión a persona inscrita en el Registro de Demandantes de Vivienda, y por el precio máximo legal, ello previa autorización de esta Delegación Provincial de Albacete.

La vivienda en cuestión no puede ser objeto de arrendamiento al ser su régimen de uso el de "propiedad", tal y como consta en la resolución administrativa de calificación definitiva.

Por tratarse de una vivienda protegida de promoción privada, calificada el 25/5/1999 al amparo de Real Decreto 2190/1995, de 29 de diciembre, la Junta de Comunidades no ejercerá el derecho de tanteo y retracto sobre la vivienda.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: El tipo de subasta al tratarse de una vivienda (y anexos vinculados) sometida al específico régimen jurídico de las viviendas con protección pública, tendrá el carácter de precio máximo de venta, determinándose la preferencia para la adjudicación en primera licitación atendiendo a la prioridad en el momento de la presentación, en los registros de Gestión Tributaria Provincial de Albacete o ante la mesa de subasta, del depósito de garantía preceptivo para participar en la misma.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspon-

diente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta.

El precio mínimo y máximo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo y el máximo será el tipo inicial, determinándose la preferencia para la adjudicación, en el supuesto de que haya dos o más ofertas que igualen dicho precio máximo, atendiendo a la fecha y hora de entrada de las mismas en el registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 25 de septiembre de 2014.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz. 19.853

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, la modificación de las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

– Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

– Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

– Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

– Tasa por la prestación de servicios de la Universidad Popular en enseñanzas especiales, la utilización privativa o aprovechamiento especial de los teatros municipales y las ediciones de la Imprenta municipal.

– Tasas por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal.

– Precio público por la gestión y uso de los distintos espacios del vivero de empresas "Puerta de Levante".

Y también aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, la supresión de la siguiente Ordenanza fiscal:

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas que presta servicios de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citada Ley.

En Almansa a 30 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Francisco Javier Núñez Núñez. 19.777

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcadozo a 29 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho. 19.791

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la celebración de espectáculos taurinos populares en Alcadozo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcadozo a 29 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho. 19.785

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal número 3/2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcadozo a 30 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho. 19.794

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AÝNA

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aýna, 3 de octubre de 2014.–El Alcalde, Emiliano Rodríguez Moreno. 20.031

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que por resolución de la Alcaldía número 635/2014 de 26 de septiembre de 2014 han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento de aguas, depuración de aguas y recogida domiciliaria de basuras correspondiente al tercer trimestre del año 2014, quedando expuestos al público por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de los padrones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Los contribuyentes afectados podrán presentar recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición de los padrones de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento de aguas, depuración de aguas y recogida domiciliaria de basuras correspondiente al tercer trimestre del año 2014.

En El Bonillo a 26 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. 19.594

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carcelén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 2/2014 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcelén a 1 de octubre de 2014.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras. 19.846

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carcelén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente número 4/2014, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcelén a 1 de octubre de 2014.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras. 19.848

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, el expediente de modificación de créditos n.º 9/14, en su modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, queda expuesto al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, los interesados que estén legitimados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Chinchilla de Montearagón a 30 de septiembre del 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 19.739

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, el expediente de modificación de créditos número 10/14, en su modalidad suplemento de créditos y créditos extraordinario del presupuesto general para 2014, financiado mediante remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, queda expuesto al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, los interesados que estén legitimados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Chinchilla de Montearagón a 30 de septiembre del 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 19.743

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del 2014, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2014 y 2015.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chinchilla de Montearagón a 30 de septiembre de 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 19.736

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Cotillas a 29 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Francisco Zamora López. 19.732

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de septiembre de 2014, el expediente número 2 de modificación de crédito, en las modalidades de crédito extraordinario del vigente presupuesto de 2014, se expone al público en el BOP, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, texto refundido regulador de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar, en su caso reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cotillas a 29 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Francisco Zamora López. 19.733

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Por la Alcadía, mediante resolución n.º 60/2014, de fecha 24 de septiembre, se acordó la enajenación, por procedimiento de concurso, de una parcela en el polígono ganadero de Lezuza, cuya descripción es la siguiente:

– Parcela n.º 19, en la manzana B, de 1.699 metros cuadrados. Linda al Norte, calle F; Sur, calle C; Este, calle B y Oeste, calle A.

– Precio de licitación: 15.291,00 € (impuestos aparte) mejorables al alza.

– Fianza provisional: 2 % precio de licitación.

– Presentación de proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

– Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de licitación a la hora que se anuncie en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, salvo que se presenten propuestas por correo en cuyo caso tendrá lugar el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo adicional de diez días a contar desde el fin del plazo de presentación de propuestas.

– El pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el concurso se encontrará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lezuza a 24 de septiembre de 2014.–La Alcaldesa, María José Zamora Marín. 19.502

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 129/2014 de 26 de septiembre, el expediente de contratación y pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, que han de regir la contratación de los arrendamientos de los módulos de naves-nido n.os 2, 3, 5 y 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se formula anuncio de licitación para adjudicar por procedimiento abierto dicho contrato de arrendamiento, con arreglo al siguiente resumen:

1.– Entidad adjudicadora:

– Organismo: Ayuntamiento de La Roda.

2.– Objeto del contrato:

– Descripción del objeto: Contratación mediante procedimiento abierto del arrendamiento de los módulos de naves-nido n.os 2, 3, 5 y 6 sitos en la actuación industrial "El Salvador".

– Duración del contrato: Inicial de 3 años, prorrogables por 1 año más.

– Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.– Tramitación y procedimiento de adjudicación:

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

4.– Canon del arrendamiento:

– 1.er año: 150 €/mes.

– 2.º año: 250 €/mes.

– 3.er año: 350 €/mes.

– En caso de prórroga: El 4.º año, 400 €/mes.

5.– Garantías:

– Provisional: No se exige.

– Definitiva: 990 €.

6.– Obtención de documentación e información:

– Pliegos de condiciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Roda en su web (www.laroda.es).

– Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

– Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, n.º 1.

– Localidad y código postal: La Roda, 02630.

– Teléfono: 967 44 14 03.

– Fax: 967 54 80 04 y 967 44 11 90.

– Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Albacete.

7.– Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de los participantes:

– Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Albacete (a estos efectos no se computarán como días hábiles los sábados).

– Hora: Hasta las 14:00 horas.

– Documentación que integrará las ofertas: La que figura en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

– Lugar de presentación: Secretaría General.

– Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

– Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, n.º 1.

– Localidad y código postal: La Roda, 02630.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de ofertas económicas.

9.– Apertura y publicidad de las ofertas:

– A estos efectos no se computarán como días hábiles los sábados.

– Lugar: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

– Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, n.º 1.

– Localidad y código postal: La Roda, 02630.

– Fecha apertura del sobre A (acto no público): En plazo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

– Publicidad de la valoración del sobre B y apertura y valoración del sobre C (acto público): El 10.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas de la mañana.

10.– Criterios de valoración:

Los que figuran en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones y que son:

9.1.– Criterios discrecionales o subjetivos a cuantificar mediante juicio de valor: (Ver cláusula 9.1 del pliego).

9.2.– Criterios objetivos a cuantificar mediante fórmula: (Ver cláusula 9.2 del pliego).

11.– Otras informaciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es).

12.– Gastos de anuncios: Por cuenta de los contratistas (cláusula 22.ª del pliego).

La Roda a 26 de septiembre de 2014.–El Alcalde. 19.652

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado o sus representantes sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de documento y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente	Interesado	Municipio	Acto
Decreto 102/2014	Xiang Lin, X9187613X	02630-La Roda (Albacete)	V.B.M
Decreto 51/2014	Xiang Lin, X9187613X	02630-La Roda (Albacete)	E.A.S.L.

Abreviaturas:

V.B.M.: Desestimación de recurso de reposición contra el Decreto 109/2014 por el que se resuelve el expediente sancionador incoado mediante el Decreto 102/2014 contra el titular del establecimiento por infracción en materia de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

E.A.S.L.: Desestimación de recurso de reposición contra el Decreto 110/2014 por el que se resuelve el expediente sancionador incoado mediante el Decreto 51/2014 contra el titular del establecimiento por infracción urbanística por ejercer una actividad de venta de productos alimenticios y bebidas sin la preceptiva licencia municipal.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, situada en la planta primera de la Casa Consistorial sita en plaza Capitán Escribano Aguado, número 1 de La Roda (Albacete) CP 02630, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para el conocimiento íntegro de los actos mencionados y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Roda, 30 de septiembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Vicente Aroca Sáez. 19.744

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Guillermo Molina Rosa, Fernando Navarro Barberá, José Antonio Martínez Moreno, Antonio Navarro López y Alejandro López Cuesta contra Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 41/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2014 a las 10:30 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 30 de septiembre de 2014.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 19.995

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Antonia Mataix Ferré, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Palacios Gómez contra la empresa Princemen, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

AUTO

El Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a cinco de septiembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, David Palacios Gómez, frente a Princemen, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 826,1 euros en concepto de principal, más otros 132,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en banco Santander, cuenta número 0039/0000/82/0199/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Princemen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de septiembre de 2014.–La Secretaria Judicial, María Antonia Mataix Ferré. 19.675

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Martín Vera Carpena contra la empresa Javier Dionisio Roldán Soler, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuya parte dispositiva es:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jesús Martín Vera Carpena contra don Javier Dionisio Roldán Soler, quien condeno al abono al trabajador de la indemnización de 16.001,60 euros, y de la cantidad de 7.846,52 euros, por los conceptos citados, más el diez por ciento de interés de mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Dionisio Roldán Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.669

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Tárraga Jorda y José Manuel Henares González, contra Perfecto López, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 528/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perfecto López, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2014 a las 10:50 horas, en calle Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por Procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfecto López, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 23 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.666

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Javier Ayuste Vila contra Markosofá Tapizados, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 466/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Markosofá Tapizados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/10/2014 a las 10:50 horas, en calle Tinte, n.º 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Markosofá Tapizados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 16 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.659

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 203/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Loubna El Abbadi contra la empresa Macdoner, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"FALLO: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Loubna El Abbadi contra la mercantil Macdoner, S.L.U., a quien condeno al abono a la trabajadora de la cantidad de 3.160,13 euros, por los conceptos citados, más el diez por ciento de interés de mora.

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha...".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macdoner, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 17 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.664

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Moreno Martínez contra Actividades y Servicios Hellín, S.L. y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 544/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Actividades y Servicios Hellín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2014 a las 11:00 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Actividades y Servicios Hellín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 23 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.676

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.065/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Soledad García Martínez contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. e INSS, sobre prestaciones se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"Parte dispositiva.– Acuerdo: Tener al recurrente Letrado de la Administracion de la Seguridad Social en representación del INSS por desistido del recurso de suplicación anunciado frente a la sentencia de fecha 30/6/2014.

Procede decretar la firmeza de la resolución y archivar las actuaciones".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Madrid y Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

19.677

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Rafael Ruiz Piqueras contra Servicios Integrales Daylin, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 64/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios Integrales Daylin, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2014 a las 11:50 horas, en calle Tinte, n.º 3, sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales Daylin, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 24 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 19.681

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 609/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Escribano Parrreño contra la empresa Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, Asociación de Servicios ASER, Gedeco ASER Albacete, U.T.E., Magdalena Carmona, Aurelio Gurrea Chalé, Fogasa y grupo Gedeco Avantis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

SENTENCIA NÚMERO 349/14.

En la ciudad de Albacete a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

Don Carlos Gómez Tejada, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don José Lorenzo Martínez Ortega, representado y asistido por la Letrada doña Cristina Azorín Díaz, frente a las mercantiles Sanaguas Obra Civil, S.A., Hermasan Constructora, S.L.U., Valtrench, S.L. Aguas y Tierras, S.L. y Proyectos y Encauzamientos, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor con fecha 10/12/2013, condenando a las entidades demandadas, a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, ejercitable en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opten, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía a la fecha del despido, con abono de los salarios de tramitación legalmente procedentes, desde la fecha del despido y hasta la de notificación de la presente sentencia, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o indemnizarle en la cuantía de 58.249,01 euros, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 300 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4.º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado exclusivamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina del banco de Santander, sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta número 0048 0000 65 0048 0061 14

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: ES 55.0049.3569.9200.05001274 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0061 14.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso “Recurso 34 Suplicación”.

Así lo acuerda, manda y firma, don Carlos Gómez Tejada, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gedeco ASER Albacete, U.T.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 19.680

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Despido/ceses en general 61/2014
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s: José Lorenzo Martínez Ortega
Abogado/a: Cristina Azorín Díaz
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Sanaguas Obra Civil, S.A., Hermasan Constructora, S.L.U., Valtrench, S.L., Aguas y Tierras, S.L., Proyectos y Encauzamientos, S.L., FOGASA.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Lorenzo Martínez Ortega contra la empresa Sanaguas Obra Civil, S.A., Hermasan Constructora, S.L.U., Valtrench, S.L., Aguas y Tierras, S.L., Proyectos y Encauzamientos, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Sentencia n.º 349/14

En la ciudad de Albacete a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

Don Carlos Gómez Tejada, Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

FALLO: Que estimando la demanda presentada por don José Lorenzo Martínez Ortega, representado y asistido por la Letrada doña Cristina Azorín Díaz, frente a las mercantiles Sanaguas Obra Civil, S.A., Hermasan Constructora, S.L.U., Valtrench, S.L., Aguas y Tierras, S.L. y Proyectos y Encauzamientos, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor con fecha 10/12/2013, condenando a las entidades demandadas, a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, ejercitable en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opten, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía a la fecha del despido, con abono de los salarios de tramitación legalmente procedentes, desde la fecha del despido y hasta la de notificación de la presente sentencia, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o indemnizarle en la cuantía de 58.249,01 euros, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 300 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes

de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4.º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado exclusivamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina del banco de Santander, sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta n.º 0048 0000 65 0048 0061 14.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: ES 55.0049.3569.9200.05001274 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0061 14.

La parte recurrente deberá especificar en el campo CONCEPTO del resguardo de ingreso "Recurso 34 Suplicación".

Así lo acuerda, manda y firma, don Carlos Gómez Tejada, Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanaguas Obra Civil, S.A., Hermasan Constructora, S.L.U., Valtrench, S.L., Aguas y Tierras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 19.678

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mercedes García Amador contra Bricocentro Cabanes, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el númeor de procedimiento ordinario 1.365/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bricocentro Cabanes, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2015 a las 10:30 horas, en calle Tinte, 3, sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio.

La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bricocentro Cabanes, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Albacete a 24 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 19.774

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 501/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Escribano Carrasco contra la empresa Moreno y Jumilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

SENTENCIA NÚMERO 210/14.

En Albacete a cinco de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Olga María Leal Scasso, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 501/13, a instancias de don Tomás Escribano Carrasco, asistido de la Letrada doña María Amparo Pacheco Gabaldón, frente a la mercantil "Moreno y Jumilla, S.L." y frente al Fogasa, no comparecidos, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones debo condenar y condeno a la mercantil "Moreno y Jumilla, S.L." a que abone a don Tomás Escribano Carrasco, la cantidad de 4.341,46 euros, por los conceptos salariales expresados en el hecho probado segundo de la presente resolución, más los intereses moratorios de esta cantidad al interés del 10 % anual desde su devengo hasta su total satisfacción, sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia empresarial, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicacion para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días habiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 300 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4.º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado exclusivamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina del banco de Santander, sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta n.º 0048 0000 65 0048 0501 13.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: ES 55.0049.3569.9200.05001274 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0501 13

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso "Recurso 34 suplicación".

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno y Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 19.773

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en procedimiento de este Juzgado n.º 188/2012 en trámites de ejecución n.º 188/2013, en reclamación de cantidad a instancias de Pedro J. Garrido García, contra Cimosan Obra Civil, S.L., Construcciones Malcove, S.L. y Vías y Construcciones, S.A. se ha dictado Decreto con fecha 19/9/2014, cuya parte dispositiva dice:

"ACUERDO:

Tener por terminado el presente procedimiento ejecución de títulos judiciales seguido a instancias de Pedro J. Garrido García frente a Cimosan Obra Civil, S.L., Construcciones Malcove, S.L. y Vías y Construcciones, S.A.

Una vez transcurridos los plazos indicados en la diligencia de ordenación de fecha 1/9/2014, archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, (artículos 188 y 189 de la Ley 36/11 reguladora de la Jurisdicción Social)".

Y para que sirva de notificación a la empresa coejecutada Construcciones Malcove, S.L., de la que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Albacete, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante a 19 de septiembre de 2014.–La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma. 19.564

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2014 a instancias de la parte actora doña Ana María Collantes Cobos contra Fabricaman, S.L., Comercio Moda Textil 2007, S.L. y Altex Levante 2008, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/7/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre doña Ana María Collantes Cobos, Fabricaman S.L., Comercio Moda Textil 2007, S.L. y Altex Levante 2008, S.L.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 1.281,76 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 4.470,78 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fabricaman, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 31 de julio de 2014.–La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez. 19.775

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 919/2013 promovido por doña Begoña López Fernández. Sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Forjobs, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Forjobs, S.L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, sala de vistas número 3, ubicada en la planta el día 20/11/2014, a las 09:10 horas.

Advertencias legales:

1.– Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.– Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.– Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.– Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.– La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 17 de septiembre de 2014.–El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas. 19.493